

93



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 AGO 2021

Exp. 110014-003-049-2019-00070-00

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 317, numeral 2° de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite de solicitud de ENTREGA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO. DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción y hacer entrega a la parte actora, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del C.G.P.).

TERCERO: Sin costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

<p><u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>60</u>, hoy <u>23 de AGO 2021</u>, a la hora de las 8:00 p.m.</p> <p>La secretaria,</p> <p><u>MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</u></p>
